| ESTUDIO PREVIO<br>PRINCIPIO DE PLANEACIÓN<br>LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.<br>*"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"* | |
|---|---|
| **AREA SOLICITANTE** | SECRETARIA DE SALUD |
| **FECHA DE ELABORACION** | JULIO DE 2022 |
| **RESPONSABLE** | MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE |
| **OBJETO** | CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTERSECTORIALES, TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACIÓN EXPUESTA A SUSTANCIAS TOXICAS – PLAGUICIDAS, QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ATENCIÓN EN SALUD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES PARA GARANTIZAR ENTORNOS DE VIDA SALUDABLE EN EL TOLIMA Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($139.876.192) |
| **NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO** | **NUMERO DEL PROYECTO**: 2021-73000-0114<br>**CODIGO BPIN:** 2021004730107<br>**Programa:** Salud y Bienestar para Unir el Tolima<br>**Política:** Tolima Tierra de Inclusión y Bienestar<br>**Proyecto:** PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES PARA GARANTIZAR ENTORNOS DE VIDA SALUDABLE EN EL TOLIMA".<br>**META:**<br>**EP1MP18:** Implementar acciones de promoción prevención, inspección vigilancia y control a factores de riesgo del ambiente con énfasis en |

| | |
|---|---|
| | biológico, químico e ionizantes en los municipios del Departamento.<br>**Componente:** Mano de obra capacitada.<br>**Actividad:**<br>• Capacitar a los trabajadores de establecimientos relacionados con estética - cosmetología, generadores de residuos peligrosos, medicamentos de municipios del departamento, sobre hábitos protectores y normatividad sanitaria<br>• Capacitar en normatividad sanitaria, legislación y Tanatopraxia a personas que realizan actividades de manipulación, preparación, disección e inhumación y exhumación de cadáveres del departamento.<br><br>**NÚMERO DEL PROYECTO**: 2020-73000-062<br>**CODIGO BPIN:** 2020004730085<br>**Proyecto**: Desarrollo de estrategias para la salud en el ámbito laboral del Departamento del Tolima<br>**Pilar:** Equidad<br>**Política:** Tolima, Tierra de inclusión y bienestar.<br>**Programa**: Salud y bienestar para unir el Tolima<br>**META:**<br>**EP1MP31:** Implementar acciones de identificación de riesgos laborales en la economía informal del sector agrícola en los municipios del Departamento.<br>**Componente:** Seguridad y salud en el trabajo<br>**Actividad:**<br>• Realizar 2 talleres sobre detección temprana de la enfermedad laboral, y calificación del origen de la enfermedad dirigida a las EAPB, y médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, para fortalecer las acciones de prevención de riesgos laborales.<br>• Determinar los factores de riesgo que afectan a la población trabajadora del sector agrícola de municipios caracterizados y Capacitar en acciones de prevención en factores de riesgo en ámbitos laborales. |
| **VIABILIZACION DEL PROYECTO** | Se adjunta certificados de viabilidad expedidos por la Secretaria de Planeación y ficha EBI |
| **PLAN ANUAL DE ADQUISICION** | En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública. (Anexo certificación) |
| **PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES** | Una vez expuesta la necesidad de la entidad y dado el objeto a desarrollar con el futuro contrato, es necesario contar con una persona jurídica que tenga experiencia certificada, para lo cual se tendrán los |

| | |
|---|---|
| | requisitos contenidos en el presente estudio previo. |

La Secretaría de Salud Departamental procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.

## *1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD*

La Constitución Política, en el Art. 49 asigna al Estado prestar servicios de salud y saneamiento ambiental, conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

La Ley 715 de 2001 dispone que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. La citada Ley 715 en su artículo 43.3.8 asigna a las Secretarias de Salud la ejecución de acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana y de control de vectores y de zoonosis de competencia del sector salud, en los municipios de categoría 4, 5 y 6 de su jurisdicción.

La Ley 1122 de 2007 mediante la cual se modifica el sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones, específicamente en el capítulo VII. Inspección, Vigilancia y Control. En el Art. 32 de la mencionada Ley, se establece que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país, dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad y además se regirán por las condiciones consignadas en el presente documento.

La ley 9 de 1979 mediante la cual se dictan medidas sanitarias, específicamente en el título III que reglamenta las normas para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo; d) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones; e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

La Declaración del Milenio (DM) hace parte de los compromisos internacionales del Estado Colombiano, que incluye algunos asuntos relacionados con la salud y eliminación de enfermedades de importancia mundial por su letalidad. Dentro de las pretensiones de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

La Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en el artículo 13 establece que las líneas operativas del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" deben estar enmarcadas en la Promoción de la salud y gestión del riesgo, determinando en el numeral 13.1 que la Promoción de la Salud son acciones que contribuyen a garantizar el Derecho a la vida y la salud mediante la formulación e implementación de políticas públicas saludables, el desarrollo de capacidades de movilización social, la creación de entornos saludables y el desarrollo de acciones sectoriales e intersectoriales / transectoriales y comunitarias dirigidas a la reducción de inequidades y a la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud, con el fin de aumentar el nivel de salud y bienestar de la población en los entornos donde se desarrollan las personas.

En el numeral 13.6 de la referida resolución se establece que la Gestión del riesgo en salud se entiende como el proceso que le permite a la entidad territorial, identificar, analizar e intervenir riesgos colectivos en salud, así como la percepción de la población frente a las amenazas y vulnerabilidades, y afrontar la incertidumbre, que consiste en disminuir o mantener la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables a través de estrategias de prevención o mitigación.

La resolución N° 0518 del 24 de febrero de 2015 del Ministerio de Salud y de Protección Social en su Anexo Técnico asignó a las Direcciones Territoriales de Salud la planificación, organización, implementación, monitoreo y evaluación de actividades para la intervención regular y contingencia de factores de riesgo ambientales y comportamentales orientados a prevenir o minimizar la propagación de enfermedades y reducir el contacto entre patógenos y el ser humano.

La Resolución 3280 de 2018 mediante la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la ruta Integral de Atención para promoción y mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación; define en el Capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para personas familias y comunidades, donde identifica tres tipos de intervenciones que se diferencian en la población sujeto a la que van dirigidas: 1) intervenciones poblacionales que van para toda la población, 2) intervenciones colectivas dirigidas a las familias, grupos de población o comunidades que comparten características o situaciones particulares y se concretan a través del LPIC de cada entidad territorial y 3) intervenciones individuales van dirigidas a las personas en los diferentes momentos del curso de vida y a la familia

Que con base en lo expuesto es necesario garantizar la ejecución de las actividades asignadas al Departamento en los artículos 43.1.3 , 43.1.6, 43.3.5 y 43.3.8 de la ley 715 de 2001 en los municipios categoría 4, 5 y 6 en lo correspondiente a promoción, prevención, vigilancia, control y gestión del riesgo de las enfermedades zoonóticas y transmitidas por alimentos y además en lo referente a la Asesoría y Asistencia Técnica que permita realizar una adecuada vigilancia y control con el fin de preservar la salud

de la comunidad tolimense.

La Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su artículo 4 establece que la Gestión de la Salud Pública es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud.

El artículo 5 de la Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Pública implementarán y fortalecerán diferentes procesos con el fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, determinándose en el numeral 12 como uno de dichos procesos, la Vigilancia en Salud Pública y en el numeral 13 la Inspección, Vigilancia y Control IVC, con el objetivo de identificar, eliminar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

La ejecución del Contrato pretendido permitirá a la Secretaria de Salud del Tolima cumplir en municipios categoría 4, 5 y 6 el artículo 43.3.8 de ley 715 de 2001 en lo referente a actividades de inspección, Prevención y Control Sanitario de Factores de Riesgo del Ambiente, además permitirá detectar riesgos sanitarios que se estén presentando en la comunidad así como determinar intervenciones oportunas con miras a proteger la salud de la población que esté siendo afectada o con riesgo de afectación.

La mencionada Resolución 0518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social en su artículo 14 establece que " La Contratación de las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en Salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se contrataran con las ESE ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa".

Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. Para lo cual es importante mencionar el (articulo 46 de la ley 715 de 2001), lo ordenado por la resolución 3280 de 2018

Con base en lo anterior la Secretaria de Salud del Tolima, Despacho, realiza el siguiente estudio previo análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación

Con fundamento en las consideraciones legales precitadas y con el fin de proteger la salud de la comunidad es necesario celebrar contrato interadministrativo con una Empresa Social del Estado ubicada en el área de influencia del Tolima, para apoyar la gestión de la Secretaria de Salud del Tolima en la ejecución de actividades de promoción, prevención y gestión del riesgo por sustancias químicas – plaguicidas, residuos peligrosos y radiaciones ionizantes.

Con base en la necesidad expuesta se determina suscribir contrato Interadministrativo con el HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, cumpliendo con las exigencias del artículo 1 de la Resolución N° 518 de 2015 conforme con la verificación de la parte técnica del programa.

El proponente deberá seguir para la elaboración de la propuesta los principios de lealtad y buena fe, la metodología señalada en las presentes condiciones con el objeto de que haya claridad en la prestación de los servicios a contratar.

## *2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.*

### *2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES*

**2.1.1. Objeto:** CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR ACCIONES INTERSECTORIALES, TRANSECTORIALES Y COMUNITARIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO, MONITOREO Y EVALUACIÓN PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES Y FACTORES DE RIESGO EN LA POBLACIÓN EXPUESTA A SUSTANCIAS TOXICAS – PLAGUICIDAS, QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN ATENCIÓN EN SALUD Y ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, GESTIÓN DEL RIESGO Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN INFORMAL EN EL ÁMBITO LABORAL EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS FACTORES DE RIESGO AMBIENTALES PARA GARANTIZAR ENTORNOS DE VIDA SALUDABLE EN EL TOLIMA Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

**CODIGOS UNSPSC**

| CLASIFICACION | DESCRIPCION |
|---|---|
| 85101700 | SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE SALUD |

**2.1.2. Alcance:**

Ante la situación epidemiológica de las Enfermedades e intoxicaciones generadas por el uso inadecuado de sustancias químicas, se hace necesario realizar acciones tendientes a disminuir los factores de riesgo presentes en las diferentes actividades tanto formales como informales en el Departamento y así desarrollos procesos de sensibilización y ejecución de acciones como factores protectores a las actividades desarrolladas por la población en el sector agrícola especialmente y la población trabajadora del sector de la economía informal.

Con las actividades que se pretende realizar mediante contrato interadministrativo se impactará de manera positiva en la totalidad de las metas formuladas en el Plan de Acción de prevención de intoxicaciones con sustancias químicas y ambientes laborales seguros en el Departamento del Tolima.

## *2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR*

**2.2.1. Tipo de Contrato:** CONTRATACION DIRECTA – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

**2.2.2. Plazo de Ejecución**: El departamento del Tolima establece un plazo de ejecución de **CIENTO VEINTE** (120) Días Calendario a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.

**2.2.3. Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Ibagué y Demás municipios del Departamento del Tolima, que defina la Secretaria de Salud del Tolima.

**2.2.4. Valor estimado del contrato:** CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($139.876.192).

**2.2.5. Fuente de Financiación:** El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

| DESTINACIÓN DEL GASTO | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Inversión | X |
| Funcionamiento | |

| FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR) | MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|
| Presupuesto General de la Nación – PGN | |
| Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI | X |
| Sistema General de Regalías – SGR | |
| Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones) | |
| Recursos de Crédito | |
| Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI) | |

**2.2.6.**

| FUENTE | NÚMERO DEL RUBRO- | CONCEPTO DEL CDP | VALOR | AFECTACIÓN |
|---|---|---|---|---|
| Sistema General de Participaciones | 05-51554-2.3.2.02.02.009-0633 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000) |
| Sistema General de Participaciones | 05-515512-2.3.2.02.02.009-0619 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) | DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000) |
| Sistema General de Participaciones | 05-515512-2.3.2.02.02.009-0618 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.876.192) | OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($80.876.192) |
| **VALOR TOTAL** | | | **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($139.876.192).** | |

**2.2.6. FORMA DE PAGO :**

El DEPARTAMENTO pagará al HOSPITAL el valor del contrato de la siguiente manera:

**a)** Un pago anticipado a los cinco (5) días de la firma del acta de inicio, por el 30 % del valor del contrato, con la presentación del cronograma de actividades y plan de trabajo previamente concertado con el supervisor.

**b)** Un primer pago parcial por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación de un informe de ejecución del treinta por ciento (30%) de las actividades contratadas.

**c)** un segundo pago parcial por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la presentación de informe de ejecución del sesenta por ciento (60%) de las actividades contratadas.

**d)** Un pago final por el 10% del valor del contrato al concluir las actividades, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el Hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento, previa presentación de informes técnicos y financieros para cada pago, ajustados a la terminación de las obligaciones señaladas en el contrato, previa presentación del informe final de supervisión aprobado por el supervisor del contrato interadministrativo, pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

**REQUISITOS PARA PAGO:**
Copia del Acta de Iniciación de ejecución del contrato.
Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Régimen de Seguridad Social y Parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal, ó el Representante Legal del Hospital.
Presentar cronograma de actividades y actas de concertación con visto bueno del supervisor.
Informe técnico-financiero,
Presentación de extracto bancario y acta de recibo final.

**PARAGRAFO PRIMERO:** los dineros girados por la administración Departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del contrato. Los dineros que se entreguen AL CONTRATISTA conservan los dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del Contrato Interadministrativo están sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Cuentas PAC.

**PARAGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo y del Departamento del Tolima, para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato, dentro de los tres (03) días siguientes al acta de Inicio y hasta la firma del acta de liquidación del Contrato, EL CONTRATISTA deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta.

**PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera.

**2.2.8. Supervisión:**

| | |
|---|---|
| Nombre del interventor o supervisor: | SANDRA INES GARZON GUZMAN |
| No. De Cedula de ciudadanía: | 38.256.087 |
| Dependencia: | Profesional Universitaria - Salud Publica |

**2.2.8. Obligaciones generales y especificas del contratista:**

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS**:

1. Prestar acompañamiento al Departamento del Tolima– Secretaria de Salud en el proceso de formación y aprendizaje consistente en dos (2) talleres, orientado a la actualización en normatividad relacionada con Pérdida de Capacidad Laboral, de las Guías de Atención Integral en Salud Ocupacional - GATISO, y diagnóstico de la enfermedad laboral, dirigido a profesionales de seguridad y salud en el trabajo de Empresas Prestadoras de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional), EAPB – EPS – IPS del Departamento.
2. Apoyar al Departamento del Tolima – Secretaria de Salud en las acciones de prevención en factores de riesgo en ámbitos laborales en población informal de acuerdo con las actividades económicas con el fin de mejorar las condiciones de salud y trabajo de la población informal, para fortalecer y promover la prevención de enfermedades de origen laboral de acuerdo a los factores de riesgo priorizados en las poblaciones caracterizadas en 13 municipios del Departamento.
3. Apoyar a la Dirección De Salud Pública – Secretaria De Salud Departamental en las acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, consistentes en cuatro (4) encuentros colectivos con los actores involucrados en factores de riesgo sanitario: cosmetología estética, tatuaje, piercing, radiaciones ionizantes, centros de encuentro sexual, manejo de residuos, medicamentos y otras actividades similares, para disminuir o mitigar la ocurrencia de eventos negativos para la salud en niveles socialmente aceptables, y la transformación de los diferentes patrones en los entornos que generan perjuicios en la población del Departamento
4. Apoyar en la adquisición de software para el proceso de acciones de Inspección, Vigilancia y Control con sus respectivos componentes y elementos electrónicos necesarios.
5. Prestar el apoyo logístico necesario para garantizar las actividades de los componente factores de riesgo del ambiente, sustancias toxicas, químicas, peligrosas, residuos hospitalarios, medicamentos, radiaciones ionizantes y similares y de la Dimensión de Salud y Ambito Laboral.
6. Entregar informes de ejecución técnico financiero a la supervisora del contrato en medio físico y magnético, de las actividades realizadas con los respectivos soportes como Planillas de asistencias, actas de visita debidamente diligenciada, fotos debidamente documentadas, informe debidamente foliado y archivado según la Ley de archivo.
7. Garantizar el suministro de: papelería, fotocopias, materiales de oficina y logística necesaria para el normal funcionamiento de las obligaciones contraídas.
8. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la Secretaría de Salud del Tolima
9. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad

territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas.

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Presentar a los diez (10) días calendario siguiente a la firma del acta de inicio del contrato un plan de trabajo y cronograma de actividades previamente concertado con el supervisor del contrato interadministrativo.
2. Entregar informes de ejecución técnico financiero periódicos a la supervisora del contrato en medio físico y magnético, de las actividades realizadas con los respectivos soportes como Planillas de asistencias, actas de visita debidamente diligenciadas y sistematizadas en la base de datos asignada, fotos debidamente documentadas, información consolidada y analizada, listados de asistencia, registros de vacunación debidamente diligenciados, informe debidamente foliado y archivado según la Ley de archivo, así como el cronograma de las actividades proyectado por cada mes.
3. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la resolución N0. 518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante en las presentes condiciones.
4. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y cumplir con los criterios del artículo18 de la resolución No. 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas.
5. Identificar adecuadamente al personal que ejecute las actividades del presente contrato.
6. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
7. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
8. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
9. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
10. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación de las acciones del PIC que se le van a contratar.
11. Destinar y manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser

utilizados para el desarrollo y pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas de acuerdo a las necesidades del departamento y a las instrucciones que se impartan por la Secretaría de Salud del Tolima.

12. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
13. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
15. Realizar reportes al Ministerio de Salud para las actividades que tengan establecido dicho trámite si a ello hubiere lugar, acorde al CUPS asignado por la Resolución número 2077 del 9 de diciembre de 2021 y en cumplimiento a la resolución 1036 del 15 de junio del 2022 en el artículo 6.
16. Mantener continua comunicación con el Programa de la Secretaría de salud Departamental y acatar sus directrices técnicas en materia de la ejecución de las actividades contratadas.
17. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios técnicos.
18. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
19. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y prorrogarlas en caso que a ello hubiere lugar.
20. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
21. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.
22. Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

**2.2.9. Obligaciones de la entidad:**

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual

***3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS***

Se deberá llevar a cabo el proceso de contratación directa

Que el presente Contrato Interadministrativo se realizara bajo la modalidad descrita en la ley 1150 de 2007. Articulo 2, Numeral 4 literal c) el cual reza lo siguiente:

*"4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
*c) Modificado por el art. 92, Ley 1474 de 2011, Modificado por el art. 95, Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. (...)*

Que en el mismo sentido consagra el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4: *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del presente decreto.

***4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.***

**1.1. Valor Estimado:**

Es de considerar que dada la modalidad de contratación directa, se analizó el presupuesto anexo, determinando un valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($139.876.192).**

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993

***5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA E.S.E.***

**CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD TECNICA Y OPERATIVA**

La Resolución 0518 de 2015 reza así:

Artículo 15. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial deberá verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

**15.1.** Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretende contratar.
**15.2.** Disponer de un coordinador para la ejecución de las actividades del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil profesional en área administrativa.

**15.3.** Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.

**15.4.** Se deberá cumplir con lo establecido en el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC lo requiriera ( manejo de biológicos, medicamentos, tamizaje o dispositivos médicos)

## *6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.*

| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO** |
|---|---|
| **Estimación del riesgo:** | En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato. |
| **Asignación del riesgo** | **CONTRATISTA** |
| **Mecanismo de cobertura** | Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar. |
| **Justificación:** | Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que el hospital no tiene facultad para transar apartes normativos. |
| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **RIESGO TRIBUTARIO** |
| Estimación del riesgo: | El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma. |
| Asignación del riesgo: | **CONTRATISTA** |
| Mecanismo de cobertura | En la minuta del contrato a suscribirse por la partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento |

| | |
|---|---|
| | de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. |
| Justificación | Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta.<br>Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. |
| **TIPIFICACION DEL RIESGO** | **RIESGO FINANCIERO** |
| Estimación del riesgo | **Devaluación del peso colombiano.** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto. |
| Asignación del riesgo | **CONTRATISTA** |
| Mecanismo de cobertura | En la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista. |
| Justificación | Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso. |
| **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO** | **RIESGO DE CARÁCTER OPERACIONALES** |
| **Estimación del riesgo:** | Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o |

| | |
|---|---|
| | total) por parte del contratista, Contagio de COVID19 del personal involucrado en el proceso |
| **Asignación del riesgo** | CONTRATISTA |
| **Mecanismo de cobertura** | Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones, Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad. |

## *7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **COBERTURA DEL RIESGO** | Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes | | | | |
| | **COBERTURA EXIGIBLE** | **SI** | **NO** | **CUANTÍA** | **VIGENCIA** |
| | Cumplimiento general del contrato | X | | Diez (10%) por ciento del valor total del contrato | Duración del contrato y seis meses mas |
| | Salarios, prestaciones e indemnizaciones | X | | Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato | Duración del contrato y tres años más. |
| | Devolución del pago anticipado | X | | Cien por ciento (100%) del monto dado en calidad de pago anticipado | Duración del Contrato y seis meses más |

## *8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.*

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del *"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

Así mismo la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación" establece:

*"Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

***RESPONSABLES***

| | |
|---|---|
| **Firma :**<br>**Nombre: SANDRA INES GARZON GUZMAN**<br>**Profesional Universitario - Supervisora** | **Visto Bueno:**<br>**Nombre: MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE**<br>**Cargo: Secretaria de Salud** |

| ***Funcionario o asesor*** | ***Nombre*** | ***Dependencia*** | ***Vo. Bo.*** | ***Fecha*** |
|---|---|---|---|---|
| ***Aprobado por:*** | Martha Johanna Palacios Uribe | Secretaria de Salud | | ***07/2022*** |
| ***Revisado por:*** | Sandra Paola Sánchez Vargas | Asesora Jurídica SST | | ***07/2022*** |
| ***Proyectado por:*** | Sandra Inés Garzón Guzmán | Profesional Universitaria - Supervisora | | ***07/2022*** |

*Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.*